



Depto. Asesoría Jurídica

N° 455

REF.: Aprueba Addendum Convenio "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud", entre SSMO y Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 09 DIC 2019

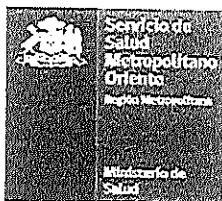
RESOLUCION EXENTA N° 2023

VISTOS:

1. El interés del Ministerio de Salud de otorgar en Atención Primaria de Salud, acceso oportuno de la población a medicamentos definidos en el arsenal básico del Servicio de Salud, para enfermedades no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovasculares y fortalecer la gestión farmacéutica de las entidades administradoras de salud y de los Servicios de Salud, que permitan la provisión racional y oportuna de medicamentos;
2. La Resolución Exenta N°549 de fecha 18 de junio de 2019, que modifica la Resolución Exenta N°1276 de 2018, que aprueba el "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud", del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°798 de fecha 30 de octubre 2019, que rectifica la Resolución Exenta N°150 de 2019, que distribuye los recursos del "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2019", del Ministerio de Salud;
4. La Resolución Exenta N°297 de fecha 19 de Marzo del 2019, Aprueba Convenio "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2019", Suscrito 334488 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente de la Dirección S.S.M.O. y la Municipalidad de Providencia.
5. Lo solicitado por el Departamento Coordinación y Gestión de Farmacia y Unidades de Apoyo Clínico del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
6. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N°6,7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébese el Addendum Convenio, de fecha 18 de Noviembre de 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



Subdirección de Gestión Asistencial
 Depto. Coordinación y Gestión de Farmacia y Unidades de Apoyo Clínico
 Nº 25

**ADDENDUM CONVENIO
 FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES
 EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
 PROVIDENCIA**

En Santiago a 18 de noviembre de 2019 entre el Servicio de Salud Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Canadá N° 308, representado por Directora QF. María Elena Sepulveda Maldonado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcaldesa D. Evelyn Matthei Fornet de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes comparecientes dejan constancia que con fecha 06 de marzo de 2019, suscribieron un convenio para impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, suscrito entre el S.S.M.O y la Municipalidad de Providencia, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°297 de fecha 19 de marzo de 2019, de la Dirección de SSMO.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1276 de fecha 28 de diciembre de 2018, modificada por Resolución Exenta N°549 de fecha 18 de junio de 2019, y mediante Resolución Exenta N°150 de fecha 12 de febrero de 2019, modificada por Resolución Exenta N°677, de fecha 30 de agosto de 2019, que a su vez, es modificada por la Resolución Exenta N°798, de fecha 30 de octubre de 2019 que distribuye los recursos al mencionado Programa, todas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes vienen a reemplazar la cláusula CUARTA del convenio original, por la siguiente:

"CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de \$ 193.624.195.- (Ciento noventa y tres millones seiscientos veinticuatro mil ciento noventa y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio, los que serán transferidos de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria."



TERCERA: De igual modo las partes vienen en reemplazar el Subcomponente 1 y 2 de la cláusula QUINTA del convenio original por la siguiente:

"QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N°1:

Componente	Subcomponente	Indicador	Meta N°	Peso Relativo, %
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento	Subcomponente 1: Entrega de Medicamentos, insumos y dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho oportuno a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de Atención Primaria	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno	40%
		Indicador N° 2: Porcentaje de Reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), ANTES DE 24 Horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
	Subcomponente 2: Servicios Farmacéuticos	Indicador N° 3: Porcentaje de Establecimientos con Merma de medicamentos menor a la línea base Nacional	Meta 3. 100% de establecimientos de la comuna o Servicio de Salud tienen merma menor a la línea base nacional.	10%
		Indicador N° 4: Porcentaje de Establecimientos de Atención Primaria con atención permanente de farmacias o botiquines durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento	Meta 4. 100% del establecimiento con atención permanente de farmacias o botiquín.	25%

La distribución de los recursos es para realizar las acciones que permitirán el logro de las metas asociadas a cada subcomponente:

Subcomponente 1: corresponde a \$ 161.329.387.- (Ciento sesenta y un millones trescientos veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos), destinado a las siguientes acciones:



- Para la compra de medicamentos de las enfermedades crónicas no transmisibles, priorizando los asociados a las patologías cardiovascular, Diabetes, Hipertensión y Dislipidemias. Que se encuentren contenidos en el arsenal farmacológico vigente para la APS del SSMO, y si se cubre lo anterior, los incluidos por Comité de Farmacia de la red. Total asignado \$ 141.426.522.- (Ciento cuarenta y un millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos veintidós pesos), que incluye la compra de metformina 1000 mg comprimidos de Liberación Prolongada.
- Para la adquisición de insumos y dispositivos médicos necesarios para la curación avanzada de pie diabético, (según Orientaciones Técnicas Ministeriales y del SSMO). Total asignado \$ 19.902.865.- (Diecinueve millones novecientos dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos), cuyo aumento es para compra de bota de descarga.
- Además de los insumos descritos se consideran ayudas técnicas de descarga según prevalencia del tipo de úlcera de su centro (antepie, retropié, dorso), previo aviso al Servicio de Salud para la asesoría técnica del especialista en la compra de estos productos. Los tipos de úlcera y la ayuda técnica indicada es:

Úlcera de planta antepié	Ayuda técnica de descarga de alto o bajo perfil (caña), con balancín y sin contacto del tercio anterior de la planta del pie con el suelo. Con suela gruesa de goma EVA rígida con balancín retrocapital, cierre anterior de velcros, doble malla superior, forro de terciopelo, plantilla de goma EVA extraíble, debe permitir la dorsiflexión de tobillo o tobillo en neutro, evitando el equino.
Úlcera plantar retropié	Ayuda técnica de descarga con especificaciones del anterior pero esta vez con alivio en la zona del talón.
Úlcera Dorsal	Ayuda técnica de descarga que deje liberada por dorsal la zona de lesión.

Adicionalmente se solicita implementar las siguientes estrategias:

- Colaborar con la mantención del stock de seguridad vigente, en el Servicio de Salud, para lo cual, la comuna se compromete a canjear los medicamentos, acorde a sus movimientos y aviso oportuno del Servicio de Salud, con el objeto de prevenir vencimientos de los medicamentos FOFAR.
- Gestionar un sistema de solución de reclamos, establecer flujo en el establecimiento, para si se presenta un reclamo, este se resuelva y cierre en la plataforma, dentro de las 24 horas hábiles, desde generado el reclamo, con despacho en el establecimiento y/o domicilio si se requiere. Para esto la comuna debe actualizar permanentemente referentes de contacto, si se requiere o por cambio de RRHH, y monitorear plataforma de reclamo FOFAR.
- Pueden implementar Tecnologías para mejorar la adherencia terapéutica de los usuarios en, mediante gestión de cita y mensajería, realizar talleres grupales, a cargo del Químico Farmacéutico, con el fin de educar a la población derivada del Programa de Salud Cardiovascular. Estos talleres deberán ser registrados en el REM A27.



Los fondos asignados en subcomponente 1 si se cumple con el tratamiento de su población bajo control pueden traspasarse entre medicamentos, insumos o mejoras a la estructura y/o compra de ayudas técnicas.

Subcomponente 2: Corresponde a un total asignado de \$ 32.294.808.- (Treinta y dos millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos ocho pesos), para las siguientes acciones:

- Para la contratación de 2 auxiliares paramédicos de farmacia 44 horas, que permitan colaborar en la Gestión Farmacéutica, y para la contratación de un Químico Farmacéutico, y si alcanza permita pagar al personal para cubrir la extensión horaria por el periodo de enero a diciembre del año 2019 y/o traspaso al subcomponente 1 si queda un saldo o en mejoras de estructura del subcomponente 2. Total Asignado \$ 32.294.808.- (Treinta y dos millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos ocho pesos)
- Para mejorar la infraestructura y/o equipamiento de los botiquines de farmacia para asegurar las condiciones de almacenamiento de los medicamentos e insumos, y mejorar la adherencia de tratamiento.

Dentro de las estrategias se solicita:

- Implementar y/o mantener una herramienta informática que permita monitorear el cumplimiento y la gestión de los indicadores.
- Asegurar la atención permanente de botiquines y farmacias durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.
- Mejorar la infraestructura y equipamiento de las farmacias, si queda un saldo en el subcomponente 1.

Indicadores no reliquidables:

Este año se incorporan indicadores cuyas metas no se considerarán para la reliquidación de fondos del programa.

Indicador N° 5: Número de beneficiarios que reciben un despacho oportuno de sus medicamentos para las patologías de riesgo cardiovascular cubiertas por el programa.

Indicador N°6: Porcentaje de adherencia terapéutica en establecimientos de Atención Primaria de Salud.

Descripción: Porcentaje de Adherencia según el retiro oportuno desde farmacia o botiquín.

Numerador: Población bajo control que retira medicamentos FOFAR.

Denominador: Total de pacientes bajo control con patología incluida en el programa FOFAR.

Medio de verificación: Reporte tablero de mando Fondo Farmacia o registro proporcionado por cada Servicio de Salud.

Meta 7: $\geq 30\%$ como línea base nacional se evaluará aumento de manera paulatina.

Frecuencia: Semestral".



CUARTA: Por este acto, las partes vienen en reemplazar la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del convenio original por la siguiente:

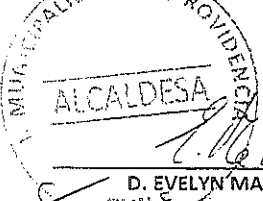


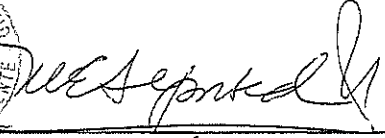


"DÉCIMA SEGUNDA: *El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de marzo del año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro período en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud. No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de Enero del 2019, razón por la cual dichas atenciones, se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio".*

QUINTA: En todo lo demás sigue plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes con fecha 06 de marzo de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 297 de fecha 19 de marzo de 2019 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

SEXTA: La personería de la Directora María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N° 68, de fecha 16 de octubre del 2018 del Ministerio de Salud.

La personería de D. Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 06 de diciembre del año 2016.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en poder de la Municipalidad.

  D. EVELYN MATTHEI FORNET CHILE ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	  QF. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO DIRECTORA SERVICIO DE SALUD METROP. ORIENTE
 DRA. JMC/UPSO/MPGG/RUE/SH/NGE/kpb	

2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24-03-298-002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**QF. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

DRAJ/MC/JPSO/RGD/MPGG/hov.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMO;
- Subdirección Gestión Asistencial S.S.M.O;
- Depto. Coord. Y Gestión de Farmacia SSMO
- Secretaría Ejecutiva del Comité de Convenios.
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original
- Fecha: 06/12/2019

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE**



Subdirección de Gestión Asistencial
 Depto. Coordinación y Gestión de Farmacia y Unidades de Apoyo Clínico
 N° 05

**ADDENDUM CONVENIO
 FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES
 EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
 PROVIDENCIA**

En Santiago a 18 de noviembre de 2019 entre el Servicio de Salud Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Canadá N° 308, representado por Directora **QF. María Elena Sepulveda Maldonado**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su **Alcaldesa D. Evelyn Matthei Fornet** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes comparecientes dejan constancia que con fecha 06 de marzo de 2019, suscribieron un convenio para impulsar el **Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud**, suscrito entre el S.S.M.O y la Municipalidad de Providencia, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°297 de fecha 19 de marzo de 2019, de la Dirección de SSMO.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1276 de fecha 28 de diciembre de 2018, modificada por Resolución Exenta N°549 de fecha 18 de junio de 2019, y mediante Resolución Exenta N°150 de fecha 12 de febrero de 2019, modificada por Resolución Exenta N°677, de fecha 30 de agosto de 2019, que a su vez, es modificada por la Resolución Exenta N°798, de fecha 30 de octubre de 2019 que distribuye los recursos al mencionado Programa, todas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes vienen a reemplazar la cláusula **CUARTA** del convenio original, por la siguiente:

"CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de \$ 193.624.195.- (Ciento noventa y tres millones seiscientos veinticuatro mil ciento noventa y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio, los que serán transferidos de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria."



TERCERA: De igual modo las partes vienen en reemplazar el Subcomponente 1 y 2 de la cláusula **QUINTA** del convenio original por la siguiente:

“QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N°1:

Componente	Subcomponente	Indicador	Meta N°	Peso Relativo, %
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento	Subcomponente 1: Entrega de Medicamentos, insumos y dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho oportuno a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de Atención Primaria	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno	40%
		Indicador N° 2: Porcentaje de Reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), ANTES DE 24 Horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
	Subcomponente 2: Servicios Farmacéuticos	Indicador N° 3: Porcentaje de Establecimientos con Merma de medicamentos menor a la línea base Nacional	Meta 3. 100% de establecimientos de la comuna o Servicio de Salud tienen merma menor a la línea base nacional.	10%
		Indicador N° 4: Porcentaje de Establecimientos de Atención Primaria con atención permanente de farmacias o botiquines durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento	Meta 4. 100% del establecimiento con atención permanente de farmacias o botiquín.	25%

La distribución de los recursos es para realizar las acciones que permitirán el logro de las metas asociadas a cada subcomponente:

Subcomponente 1: corresponde a \$ 161.329.387.- (Ciento sesenta y un millones trescientos veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos), destinado a las siguientes acciones:



- *Para la compra de medicamentos de las enfermedades crónicas no transmisibles, priorizando los asociados a las patologías cardiovascular, Diabetes, Hipertensión y Dislipidemias. Que se encuentren contenidos en el arsenal farmacológico vigente para la APS del SSMO, y si se cubre lo anterior, los incluidos por Comité de Farmacia de la red. Total asignado \$ 141.426.522.- (Ciento cuarenta y un millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos veintidós pesos), que incluye la compra de metformina 1000 mg comprimidos de Liberación Prolongada.*
- *Para la adquisición de insumos y dispositivos médicos necesarios para la curación avanzada de pie diabético, (según Orientaciones Técnicas Ministeriales y del SSMO). Total asignado \$ 19.902.865.- (Diecinueve millones novecientos dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos), cuyo aumento es para compra de bota de descarga.*
- *Además de los insumos descritos se consideran ayudas técnicas de descarga según prevalencia del tipo de úlcera de su centro (antepie, retropié, dorso), previo aviso al Servicio de Salud para la asesoría técnica del especialista en la compra de estos productos. Los tipos de úlcera y la ayuda técnica indicada es:*

<i>Úlcera de planta antepie</i>	<i>Ayuda técnica de descarga de alto o bajo perfil (caña), con balancín y sin contacto del tercio anterior de la planta del pie con el suelo. Con suela gruesa de goma EVA rígida con balancín retrocapital, cierre anterior de velcros, doble malla superior, forro de terciopelo, plantilla de goma EVA extraíble, debe permitir la dorsiflexión de tobillo o tobillo en neutro, evitando el equino.</i>
<i>Úlcera plantar retropié</i>	<i>Ayuda técnica de descarga con especificaciones del anterior pero esta vez con alivio en la zona del talón.</i>
<i>Úlcera Dorsal</i>	<i>Ayuda técnica de descarga que deje liberada por dorsal la zona de lesión.</i>

Adicionalmente se solicita implementar las siguientes estrategias:

- *Colaborar con la mantención del stock de seguridad vigente, en el Servicio de Salud, para lo cual, la comuna se compromete a canjear los medicamentos, acorde a sus movimientos y aviso oportuno del Servicio de Salud, con el objeto de prevenir vencimientos de los medicamentos FOFAR.*
- *Gestionar un sistema de solución de reclamos, establecer flujo en el establecimiento, para si se presenta un reclamo, este se resuelva y cierre en la plataforma, dentro de las 24 horas hábiles, desde generado el reclamo, con despacho en el establecimiento y/o domicilio si se requiere. Para esto la comuna debe actualizar permanentemente referentes de contacto, si se requiere o por cambio de RRHH, y monitorear plataforma de reclamo FOFAR.*
- *Pueden implementar Tecnologías para mejorar la adherencia terapéutica de los usuarios en, mediante gestión de cita y mensajería, realizar talleres grupales, a cargo del Químico Farmacéutico, con el fin de educar a la población derivada del Programa de Salud Cardiovascular. Estos talleres deberán ser registrados en el REM A27.*



Los fondos asignados en subcomponente 1 si se cumple con el tratamiento de su población bajo control pueden traspasarse entre medicamentos, insumos o mejoras a la estructura y/o compra de ayudas técnicas.

Subcomponente 2: Corresponde a un total asignado de \$ 32.294.808.- (Treinta y dos millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos ocho pesos), para las siguientes acciones:

- Para la contratación de 2 auxiliares paramédicos de farmacia 44 horas, que permitan colaborar en la Gestión Farmacéutica, y para la contratación de un Químico Farmacéutico, y si alcanza permita pagar al personal para cubrir la extensión horaria por el periodo de enero a diciembre del año 2019 y/o traspaso al subcomponente 1 si queda un saldo o en mejoras de estructura del subcomponente 2. Total Asignado \$ 32.294.808.- (Treinta y dos millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos ocho pesos)
- Para mejorar la infraestructura y/o equipamiento de los botiquines de farmacia para asegurar las condiciones de almacenamiento de los medicamentos e insumos, y mejorar la adherencia de tratamiento.

Dentro de las estrategias se solicita:

- Implementar y/o mantener una herramienta informática que permita monitorear el cumplimiento y la gestión de los indicadores.
- Asegurar la atención permanente de botiquines y farmacias durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.
- Mejorar la infraestructura y equipamiento de las farmacias, si queda un saldo en el subcomponente 1.

Indicadores no reliquidables:

Este año se incorporan indicadores cuyas metas no se considerarán para la reliquidación de fondos del programa.

Indicador N° 5: Número de beneficiarios que reciben un despacho oportuno de sus medicamentos para las patologías de riesgo cardiovascular cubiertas por el programa.

Indicador N°6: Porcentaje de adherencia terapéutica en establecimientos de Atención Primaria de Salud.

Descripción: Porcentaje de Adherencia según el retiro oportuno desde farmacia o botiquín.

Numerador: Población bajo control que retira medicamentos FOFAR.

Denominador: Total de pacientes bajo control con patología incluida en el programa FOFAR.

Medio de verificación: Reporte tablero de mando Fondo Farmacia o registro proporcionado por cada Servicio de Salud.

Meta 7: $\geq 30\%$ como línea base nacional se evaluará aumento de manera paulatina.

Frecuencia: Semestral".

CUARTA: Por este acto, las partes vienen en reemplazar la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del convenio original por la siguiente:



“DÉCIMA SEGUNDA: *El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de marzo del año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro período en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.*

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de Enero del 2019, razón por la cual dichas atenciones, se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio”.

QUINTA: En todo lo demás sigue plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes con fecha 06 de marzo de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 297 de fecha 19 de marzo de 2019 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

SEXTA: La personería de la Directora María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N° 68, de fecha 16 de octubre del 2018 del Ministerio de Salud.

La personería de D. Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 06 de diciembre del año 2016.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en poder de la Municipalidad.



[Handwritten signature]
D. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



[Handwritten signature]
QF. MARIA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROP. ORIENTE

[Handwritten signature]
DRA. JMC/JPSO/MPGG/RMEI/MGE/kpb



